



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/46/L.19/Rev.1
22 de noviembre de 1991
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCÉS/INGLÉS

Cuadragésimo sexto período de sesiones
Tema 30 del programa

COOPERACION ENTRE LAS NACIONES UNIDAS Y LA
ORGANIZACION DE LA UNIDAD AFRICANA

Gabón: proyecto de resolución revisado

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana 1/,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas al fortalecimiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana, en particular, las resoluciones 43/12, de 25 de octubre de 1988, 43/27, de 18 de noviembre de 1988, 44/17 de 1° de noviembre de 1989 y 45/13, de 7 de noviembre de 1990,

Recordando también el acuerdo de fecha 15 de noviembre de 1965 sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana, actualizado y suscrito el 9 de octubre de 1990 por los Secretarios Generales de ambas organizaciones,

Tomando nota de las resoluciones, decisiones y declaraciones pertinentes aprobadas por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 54° período ordinario de sesiones, celebrado en Abuja, Nigeria, del 27 de mayo al 1° de junio de 1991 2/, y por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de dicha organización en su 27° período ordinario de sesiones, celebrado en Abuja, Nigeria, del 3 al 5 de junio de 1991 3/, en particular, su resolución AHG/Res. 205 CXXVII relativa a la Comunidad Económica Africana,

- 1/ A/46/408 y AGD.1 y 2.
2/ A/46/390, anexo I.
3/ A/46/390, anexo II.

Tomando en consideración la importante declaración formulada por el actual Presidente de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana ante la Asamblea General el 4 de octubre de 1991 4/,

Consciente de la necesidad de una colaboración constante y más estrecha entre las Naciones Unidas y los organismos especializados y la Organización de la Unidad Africana, en particular en las esferas política, económica, social, técnica, cultural y administrativa,

Consciente también de la evolución política actual en Sudáfrica y habida cuenta además de la necesidad de proporcionar más asistencia al pueblo sudafricano y a sus movimientos de liberación nacional en su lucha legítima por erradicar la política de apartheid, y a los Estados independientes del Africa meridional que son víctimas de esa política,

Profundamente preocupada por la crítica situación económica que persiste en Africa pese a las políticas de reforma que están aplicando los países africanos,

Preocupada también porque algunos problemas, tales como el colapso de los precios de los productos básicos, la grave carga del servicio de la deuda y la disponibilidad limitada de financiación, siguen constituyendo obstáculos críticos para la recuperación y el desarrollo económicos de Africa,

Tomando en consideración que la aplicación del Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de Africa, 1986-1990 5/ estuvo a la altura de lo que se esperaba,

Consciente de los esfuerzos que están realizando la Organización de la Unidad Africana y sus Estados miembros en la esfera de la integración económica y, en particular, de la aprobación por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana del Tratado de establecimiento de la Comunidad Económica Africana, el 3 de junio de 1991 en Abuja,

Recordando además su resolución 45/13 relativa a la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana, en la que, entre otras cosas, se insta a las Naciones Unidas y sus organismos competentes a que presten un mayor apoyo para el establecimiento de una comunidad económica africana,

Profundamente preocupada por la gravedad de la situación de los refugiados y las personas desplazadas en Africa y por la necesidad urgente de intensificar la asistencia internacional para ayudar a los países africanos de asilo,

4/ Véase el documento A/46/PV.22.

5/ Resolución S-13/2, anexo.

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana, así como de los esfuerzos que ha realizado por reforzar esa cooperación y aplicar las resoluciones pertinentes;
2. Toma nota con reconocimiento de la creciente y continua participación de la Organización de la Unidad Africana en la labor de las Naciones Unidas y los organismos especializados y de su contribución constructiva a esa labor;
3. Toma nota también con reconocimiento de las gestiones realizadas por el Secretario General de las Naciones Unidas y el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana para reactivar el mecanismo de consulta entre ambas organizaciones;
4. Encomia los esfuerzos continuados de la Organización de la Unidad Africana por promover la cooperación multilateral entre los Estados de Africa y su integración económica, y pide al sistema de las Naciones Unidas que siga apoyando estos esfuerzos;
5. Exhorta al Secretario General de las Naciones Unidas a que continúe asegurando una cooperación más estrecha con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana con respecto al tema de la descolonización;
6. Reitera que las Naciones Unidas están decididas a continuar, en colaboración con la Organización de la Unidad Africana, sus esfuerzos encaminados a la pronta eliminación de la discriminación racial y del apartheid en el Africa meridional y a proporcionar asistencia adecuada para ese fin;
7. Insta a la comunidad internacional a hacer contribuciones generosas al Fondo de asistencia para la lucha contra el colonialismo y el apartheid, establecido por la Organización de la Unidad Africana, y al Fondo de Acción para resistir la invasión, el colonialismo y el apartheid, creado por el Movimiento de los Países No Alineados;
8. Exhorta a los órganos de las Naciones Unidas - en particular al Consejo de Seguridad, al Consejo Económico y Social, al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y al Comité Especial contra el apartheid - a que sigan vinculando estrechamente a la Organización de la Unidad Africana a todas las actividades que lleven a cabo en relación con Africa;
9. Insta a todos los Estados Miembros y a las organizaciones regionales e internacionales, en especial las del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones no gubernamentales, a que proporcionen asistencia económica y técnica para ayudar a los países africanos de asilo a sobrellevar la pesada carga impuesta a sus limitados recursos y frágiles infraestructuras por la presencia de gran número de refugiados en sus países;

10. Insta a las Naciones Unidas a que proporcionen la colaboración y asistencia que puedan ser pertinentes a la Organización de la Unidad Africana en el caso de que ésta decida iniciar una operación de mantenimiento de la paz;

11. Reafirma que la aplicación del nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de Africa en el decenio de 1990 requerirá la plena participación de la comunidad internacional, en particular de los gobiernos, de las organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas, así como de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, y subraya la importancia y la necesidad de asegurar el seguimiento, la supervisión y la aplicación del programa de conformidad con las decisiones de la Asamblea General;

12. Exhorta al Secretario General de las Naciones Unidas a que trabaje en estrecha coordinación y colaboración con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana, sobre todo en lo referente al seguimiento, el examen y la evaluación de la aplicación del nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de Africa en el decenio de 1990 6/;

13. Pide al Secretario General de las Naciones Unidas que invite al representante del Secretario General de la Organización de la Unidad Africana a participar en las reuniones de todos los órganos y comités de las Naciones Unidas y sus grupos de trabajo encargados del seguimiento, la supervisión y la evaluación de la ejecución del nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de Africa en el decenio de 1990;

14. Pide al Secretario General de las Naciones Unidas y a los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que presten su apoyo y colaboración a los Estados miembros y al Secretario General de la Organización de la Unidad Africana a fin de lograr una organización eficaz y un buen funcionamiento de la Comunidad Económica Africana;

15. Insta también a todos los Estados miembros y a las organizaciones regionales e internacionales, así como a las organizaciones no gubernamentales, a que proporcionen el apoyo adecuado al establecimiento de la Comunidad Económica Africana, y a que ayuden a la integración y la colaboración económicas en Africa, en particular proporcionando asistencia financiera y técnica a las organizaciones regionales y subregionales africanas como la Zona de Comercio Preferencial para los Estados del Africa oriental y meridional, la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del Africa Meridional, la Comunidad Económica de los Estados del Africa Central, la Comunidad Económica de los Estados del Africa Occidental, la Unión del Magreb Arabe, así como a las que se ocupan de la lucha contra la sequía y la desertificación, como el Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel y la Autoridad Intergubernamental de asuntos relacionados con la sequía y el desarrollo;

16. Reitera su reconocimiento al Secretario General por sus constantes esfuerzos por movilizar el apoyo internacional para programas especiales de asistencia económica para los Estados africanos aquejados por graves dificultades económicas, para los Estados de primera línea y para otros Estados independientes del África meridional, con el fin de ayudarlos a hacer frente a las consecuencias de los actos de agresión y desestabilización perpetrados por el régimen de apartheid de Sudáfrica;
17. Pide al Secretario General que siga informando periódicamente a la Organización de la Unidad Africana sobre las medidas adoptadas por el sistema de las Naciones Unidas y por la comunidad internacional en apoyo de la ejecución de programas especiales de asistencia económica en África;
18. Hace suyo el acuerdo logrado entre las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana para convocar una reunión entre las secretarías de esas organizaciones que se celebrará en 1992 con el objeto de estudiar y evaluar los progresos definitivos logrados en la aplicación de las propuestas y recomendaciones convenidas en abril de 1990 y de 1991 respecto de la colaboración entre la Organización de la Unidad Africana y el sistema de las Naciones Unidas durante 1990/1991 y de adoptar medidas conjuntas nuevas y eficaces de acción conjunta;
19. Pide al Secretario General de las Naciones Unidas que apoye los esfuerzos del Secretario General de la Organización de la Unidad Africana para celebrar reuniones sectoriales en las esferas prioritarias de cooperación, en particular el establecimiento de la Comunidad Económica Africana y el fortalecimiento de las organizaciones africanas regionales y subregionales;
20. Pide también a las Naciones Unidas y a la Organización de la Unidad Africana que velen por que los representantes de sus secretarías sigan celebrando consultas regulares, siempre que proceda, sobre la aplicación de la presente resolución;
21. Exhorta a los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que sigan velando por la representación justa y equitativa de África en los planos ejecutivo y de formulación de políticas, tanto en sus respectivas sedes como en sus operaciones regionales y sobre el terreno;
22. Pide al Secretario General que vele por que la red de información de las Naciones Unidas siga difundiendo información que haga a la opinión pública más consciente de la situación que prevalece en el África meridional, así como de los problemas sociales y económicos y las necesidades de los Estados africanos y de sus instituciones regionales y subregionales;
23. Pide además al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución y sobre la evolución de la cooperación entre la Organización de la Unidad Africana y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

